



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior. –
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña OSCAR FERNANDO RIVAS OLIVARES, de fecha DAEM, Aprobada por decreto Afecto N° 1862 del 06/11/2018.
- 3.- Resolución N° 520 de 1996, que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.
- 4.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo). –
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. –
- 6.- La necesidad de modificar de mutuo acuerdo el Contrato de trabajo, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **OSCAR FERNANDO RIVAS OLIVARES C.N.I. N° [REDACTED]** Aprobada por decreto Afecto N° 1862 del 06/11/2018, y sus posteriores modificaciones aprobadas por Decretos Afectos N°s 43 de fecha 09/01/2019; 204 del 06/01/2020 y 502 del 18/02/2022, en lo relativo a Horario de trabajo del contrato de trabajo, justifican la modificación de contrato en los términos que se individualizan.-
- 7.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 9.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 10.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 11.- Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de Julio de 2021, en cual nombra a doña Carla Gómez García como Alcaldesa (S) por orden de Prelación y su modificación en el Decreto Exento N°3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N°2591.

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, la modificación en lo relativo a Horario de trabajo del contrato de trabajo, suscrita con fecha 13 DE JUNIO DE 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **OSCAR FERNANDO RIVAS OLIVARES C.N.I. N° [REDACTED]**
- 2.-ESTABLECESE, que conforme a la Modificación de contrato suscrita por las partes, esta se modifica a contar del 01 DE JUNIO DE 2023, en el siguiente tenor:

MODIFICASE, El Horario de trabajo del contrato de trabajo, estableciéndose que a contar del **01 DE JUNIO DE 2023 y en forma INDEFINIDA**, continuará desempeñando la función de Informático DAEM y salas cunas VTF dependiente de Coordinador de la Sección Técnico Pedagógica Comunal y todas aquellas tareas y/o requerimientos - que vinculadas a la sección antes individualizada - le encomiende formalmente el jefe DAEM o el personal en quien éste delegue tal atribución. Así, una vez informados por escrito estas tareas o requerimientos, se entenderán parte integral del contrato de trabajo, con una jornada de trabajo de **44 Horas** cronológicas semanales, **distribuidas de Lunes a Jueves de 09:00 a 18:00 hrs y los Viernes de 09:00 a 17:00 hrs**, en modalidad de jornada única, por lo que el horario de colación será de media hora, o de cuarenta y cinco minutos siempre y cuando en este segundo caso la fracción de quince minutos se adicione al término de la jornada. Marcar en el reloj control el horario de colación podrá ser requerido en cualquier momento por la jefatura con un sueldo base de **\$752.746.-(SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS.-)** el que se reajustará en el porcentaje y oportunidad establecidos para el Sector Público; sin más beneficios y emolumentos que los establecidos por el código del Trabajo; y leyes especiales que puedan serle aplicables.



- 3.- ESTABLECESE, que la presente modificación se hace efectiva, a contar del 01 DE JUNIO DE 2023. -
- 4.- ESTABLECESE, que en lo demás, se mantiene inalterable el Contrato de trabajo antes señalado y, se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original, para todos los efectos legales. -
- 5.- INCORPORASE, el texto de la referida Modificación de Contrato de trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales. -
- 6.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21.03.004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo. - con cargo a SUBVENCIÓN NORMAL. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN Y ARCHÍVESE. -



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



CARLA GOMEZ GARCIA
ALCALDESA (S)

aog
DISTRIBUCION:
Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl

ABOGADA OFICINA PERSONAL	JEFE DAEM
GLORIA MORA PARRA	FELIPE CORREA URRUTIA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 13 de junio de 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **CARLA GOMEZ GARCIA**, Cédula Nacional de Identidad Número trece millones doscientos siete mil setecientos diecisiete guión siete ([REDACTED]), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don/ña **OSCAR FERNANDO RIVAS OLIVARES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], se ha convenido la siguiente modificación al contrato de trabajo, que antecede:

1.- **MODIFICASE**, El Horario de trabajo del contrato de trabajo, estableciéndose que a contar del **01 DE JUNIO DE 2023 y en forma INDEFINIDA**, continuará desempeñando la función de Informático DAEM y salas cunas VTF dependiente de Coordinador de la Sección Técnico Pedagógica Comunal y todas aquellas tareas y/o requerimientos - que vinculadas a la sección antes individualizada - le encomiende formalmente el jefe DAEM o el personal en quien éste delegue tal atribución. Así, una vez informados por escrito estas tareas o requerimientos, se entenderán parte integral del contrato de trabajo, con una jornada de trabajo de **44 Horas** cronológicas semanales, **distribuidas de Lunes a Jueves de 09:00 a 18:00 hrs y los Viernes de 09:00 a 17:00 hrs**, en modalidad de jornada única, por lo que el horario de colación será de media hora, o de cuarenta y cinco minutos siempre y cuando en este segundo caso la fracción de quince minutos se adicione al término de la jornada. Marcar en el reloj control el horario de colación podrá ser requerido en cualquier momento por la jefatura con un sueldo base de **\$752.746.-(SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS.-)** el que se reajustará en el porcentaje y oportunidad establecidos para el Sector Público; sin más beneficios y emolumentos que los establecidos por el código del Trabajo; y leyes especiales que puedan serle aplicables.

OSCAR FERNANDO RIVAS OLIVARES
TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN EN COMPUTACIÓN



CARLA GOMEZ GARCIA
ALCALDESA (S)

